



Radicación: 11001310503120130056700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el demandante FRANCISCO LUIS PEÑA MEJIA allegó información acerca de inicio de trámite de negociación de deudas por insolvencia de persona natural no comerciante.

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la demandada **ECOPETROL S.A.** la documental allegada por el señor FRANCISCO LUIS PEÑA MEJIA relacionada con el inicio de proceso de insolvencia, para que realice las actuaciones que considere pertinentes.

SEGUNDA: UNA VEZ cumplido lo anterior, regrese el expediente al archivo.

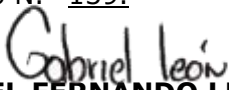
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 03 de septiembre de 2021, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado N.º 139.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito



Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e12766dad49a90240f8ab52da6942a2ce87d02ad7ead4a58cdee797119ddb00

Documento generado en 03/09/2021 07:50:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120150008200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que por secretaría se obtuvo Certificado de Existencia y Representación de la demandada CESIC CTA.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA realícese la notificación electrónica a la demandada **CESIC CTA** al correo electrónico obrante en el Certificado de Existencia y Representación, esto es, garcia@mcabogadosconsultores.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

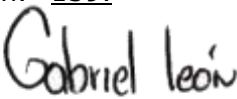
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 03 de septiembre de 2021, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 139.

Firmado Por:


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Luz Amparo Sarmiento

Mantilla

Juez Circuito

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: **46f8b5d21044b6745ff1302215884e494ffcad34dd00e51884fc49dc334e1119**

Documento generado en 03/09/2021 07:51:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 110001310503120160024500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C.; dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haberse resuelto el recurso extraordinario de casación ante la H. Corte Suprema de justicia.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo resuelto por el H. Superior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la respectiva liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 368.858 y en el trámite del recurso extraordinario de casación, la suma de \$ 4.400.000; monto a cargo de la parte demandante **LILIANA CUELLAR PIÑEROS** y a favor de los demandados **ORGANIZACIÓN GLOBALDENT SAS, RAQUEL ANGÉLICA PARADA** y **JUAN PABLO ROJAS MORENO**, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 354 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

Firmado Por:

Luz Amparo Mantilla

Juez Circuito

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 03 de septiembre de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 139

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Sarmiento

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

742b0b1e91e82ea264a869065e3dff1c5a0cbde35ab3439e55643146e2a0ec24

Documento generado en 03/09/2021 07:51:27 AM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120180020900

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **EDIFICIO SAN JOSÉ TORRE C-P.H** y a favor de la parte demandante **GONZALO RAMÍREZ BOTACHE**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 414.058
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos (Citatorio \$ 10.700)	\$ 10.700
Total liquidación	\$ 424.758

- √ Costas a cargo de la parte demandante **GONZALO RAMÍREZ BOTACHE** y a favor de la parte demandada **EDIFICIO SAN JOSE TORRE C PH.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 0
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 300.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 300.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 424.758; monto a cargo de la parte demandada **EDIFICIO SAN JOSÉ TORRE C-P.H** y a favor de la parte demandante **GONZALO RAMÍREZ BOTACHE**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 300.000; monto a cargo de la parte demandante **GONZALO RAMÍREZ BOTACHE** y a favor de la parte demandada **EDIFICIO SAN JOSE TORRE C PH,** lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.



TERCERO: ACLARAR que las costas impuestas al demandante fueron por cuantía de \$ 300.000; tal como lo estableció el H. Magistrado Ponente **LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR** y no como se indicó en el auto que antecede.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 03 de septiembre de 2021,
se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 139

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4217b5a83bbe956e67579e608d826ccbd3126702d95f01136c6bce2d3f374d14

Documento generado en 03/09/2021 07:51:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120180021800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte ejecutante aportó Certificado de Existencia y Representación reciente de la ejecutada, el cual se confirmó con la descarga del RUES que realizó por parte de este estrado judicial.

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, al revisar el Certificado de Existencia y Representación de MANTIS WORLD FOOD S.A.S. se evidencia que la Matrícula N° 02693540 se encuentra cancelada y en los registros de la Cámara de Comercio de Bogotá aparece como liquidada.

Por lo que, se

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el estado actual de la ejecutada MANTIS WORLD FOOD S.A.S., para que realice las manifestaciones que considere pertinentes.

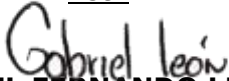
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 03 de septiembre de 2021, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado N.º 139.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:



Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7b326b8a5bf7d93cfafc90b7b58589f32581bb442946d7c5a2bb4475db7e7e0

Documento generado en 03/09/2021 07:51:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120180060500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C.; dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver respecto del recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo resuelto por el H. Superior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 30 de abril de 2021.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la respectiva liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 908.526 y en segunda instancia la suma de \$ 908.526; monto a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **JEAN FRANCOIS JOLLY**, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 354 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

Firmado Por:

Luz Amparo Mantilla

Juez Circuito

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 03 de septiembre de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 139

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Sarmiento

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aae6042e883ac47aeae8d38e6c8671b45e3a6eb6c12f214ae805751ee1eac27

Documento generado en 03/09/2021 07:52:05 AM



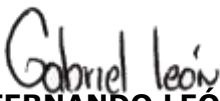
Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120180061800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el Coordinador del Grupo de Grafología de Medicina Legal solicitó aclaración respecto del documento sobre el cual se debe hacer el estudio de la tacha.

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que hubo una imprecisión al momento de indicar cuál es el documento que está en duda, por lo que se deberá aclarar al Grupo de Grafología y Documentología Forense de Medicina Legal que el estudio corresponde únicamente al folio 177 relacionado con la liquidación del contrato de trabajo, tal y como lo indicó en su momento la apoderada de la parte demandante en memorial de 10 de marzo de 2020.

Por su parte, se requerirá nuevamente a la apoderada de la parte actora para que acredite el pago de las expensas solicitadas para la realización del dictamen.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR al Coordinador del Grupo de Grafología de Medicina Legal que la firma a verificar corresponde a la plasmada a folio 177, relacionada con la liquidación del contrato de trabajo.

Por secretaría realícese el envío de la comunicación electrónica.

SEGUNDA: REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ a la apoderada de la parte demandante para que en el término de diez (10) días acredite el pago de las expensas solicitadas para la realización del dictamen en los términos indicados por auto del 14 de julio de 2021, so pena de declarar precluida la oportunidad para trámite de la prueba.

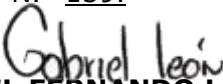
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 03 de septiembre de 2021, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado N.º 139.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario



Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18387171954986b368fc468a27377aeb5e54c6476059549705d75f8e4f43f30a

Documento generado en 03/09/2021 07:52:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190035300

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora allegó poder y contrato de prestación de servicios profesionales con el fin de obtener el pago de las costas procesales a su nombre.

Por su parte, la apoderada de la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. allegó memorial solicitando que se requiera a COLPENSIONES para que realice el cálculo actuarial ordenado en sentencia del 8 de octubre de 2019 y confirmada por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que dispone "(...) *Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (...)*", se requerirá a la profesional del derecho para que aporte certificación bancaria, copia de su cédula de ciudadanía y tarjeta profesional.

Ahora bien, respecto a la solicitud allegada por la apoderada de la demandada de oficiar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES para que realice el cálculo actuarial, se accederá.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al doctor **ANTONIO SANCHEZ MARRIAGA** para que allegue al plenario, previo al pago del título judicial por medio de abono a cuenta, certificación bancaria, copia de su cédula de ciudadanía y tarjeta profesional.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA ofíciase a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** con el fin de obtener el cálculo actuarial ordenado en sentencia del 8 de octubre de 2019, esto es, por los períodos comprendidos entre el 8 de febrero de 1959 y el 23 de noviembre de 1961, y del 1 de diciembre de 1961 hasta el 31 de diciembre de 1966, tomando como salario base de cotización el salario mínimo legal mensual vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Firmado Por:

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C. Hoy, <u>03 de septiembre de 2021</u>, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º <u>139</u>.  GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ Secretario
--

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito



Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bfb425b15811a8160546f980254daba436171511451204272ead514b460c3e52

Documento generado en 03/09/2021 07:52:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120190039700

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la parte demandada **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS** y a favor de la parte demandante **CARLOS FRANCISCO SÁNCHEZ BARRETO.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 600.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 600.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos (Citatorios 10.000)	\$ 10.000
Total liquidación	\$ 1.210.000

- ✓ Costas a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA** y a favor de la parte demandante **CARLOS FRANCISCO SÁNCHEZ BARRETO.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 600.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 600.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos (Citatorios y aviso 10.000)	\$ 20.000
Total liquidación	\$ 1.220.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 1.210.000; monto a cargo de la parte demandada **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS** y a favor de la parte demandante **CARLOS FRANCISCO SÁNCHEZ BARRETO**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 1.220.000; monto a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA** y a favor de la parte demandante **CARLOS FRANCISCO SÁNCHEZ BARRETO.**

TERCERO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 03 de septiembre de 2021,
se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 139

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

246575d3bf521efe18d7658c775f44d56f75c7f90ab33ce276c14a5f91d5d950

Documento generado en 03/09/2021 07:52:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120190041200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C.; dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el grado jurisdiccional de consulta a favor del demandante.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo resuelto por el H. Superior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 02 de marzo de 2021.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la respectiva liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 100.000; monto a cargo de la parte demandante **SERGIO ANDRÉS ARÉVALO RUIZ** y a favor de la parte demandada **ORDEN DE AGUSTINO RECOLETOS**, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 354 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

Firmado Por:

Luz Amparo Mantilla

Juez Circuito

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 03 de septiembre de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 139

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Sarmiento

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0d9c783ef59922f4791ff85aaa88e38d6530fb3951c63aacaca00a0779cbe60

Documento generado en 03/09/2021 07:52:45 AM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120190042000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C.; dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haber resuelto el recurso de apelación instaurado

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo resuelto por el H. Superior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 30 de julio de 2021.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la respectiva liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 438.901; monto a cargo de la parte demandada **PORVENIR S.A** y a favor de la parte demandante **ROSSANA DÍAZ GÓMEZ**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

Firmado Por:

Luz Amparo Mantilla

Juez Circuito

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 03 de septiembre de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 139

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Sarmiento

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ad620d33a9979e244dccb005820d2d9180c33619c186d958b0821372cb869fb

Documento generado en 03/09/2021 07:52:54 AM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



\$ RADICACIÓN N° 11001310503120190042600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C.; dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haber resuelto el recurso de apelación instaurado por el apoderado de la parte demandante.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo resuelto por el H. Superior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 31 de agosto de 2020.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la respectiva liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 438.901; monto a cargo de la parte demandada **PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **MARGARITA DEL CARMEN GUERRERO GUERRERO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

Firmado Por:

**Luz Amparo
Mantilla**

Juez Circuito

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 03 de septiembre de 2021, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 139

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Sarmiento

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54688becf316ac1334c8ec72a557b89ddb306caa5804110f42e0cff40da76d26

Documento generado en 03/09/2021 07:53:05 AM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



\$ RADICACIÓN N° 11001310503120190050100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C.; dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haber resuelto el recurso de apelación instaurado por el apoderado de la parte demandada.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo resuelto por el H. Superior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 26 de febrero de 2021.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la respectiva liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 438.901 y en segunda instancia la suma de \$ 700.000; monto a cargo de la parte demandada **COOMEVA EPS** y a favor de la parte demandante **BANCOLDEX BANCO DEL COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA SA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

Firmado Por:

Luz Amparo Mantilla

Juez Circuito

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 03 de septiembre de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 139

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Sarmiento

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

111838db1d8447b0756db5da798bae310ecfa99614156d2d0110b1ab2781491
3



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120190056800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C.; dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haber resuelto el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo resuelto por el H. Superior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 13 de agosto de 2021.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la respectiva liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 438.901 y en segunda instancia la suma de \$ 600.000; monto a cargo de cada una de las partes demandadas **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN** y **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROVENIR S.A** y a favor de la parte demandante **LUZ NOHORA FLÓREZ RIVERA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

Firmado Por:

Luz Amparo Mantilla

Juez Circuito

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 03 de septiembre de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 139

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Sarmiento

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0d2bf5354f83a2281e75ff101d443c8b495102df48bdb634ad45f9a4a7e2508

Documento generado en 03/09/2021 07:53:18 AM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120190061200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C.; dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haber resuelto el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo resuelto por el H. Superior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 30 de mayo de 2021.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la respectiva liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 438.901; monto a cargo de la parte demandada **AFP COLFONDOS SA** y a favor de la parte demandante **ROBERTO RAMÍREZ CARO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

Firmado Por:

Luz Amparo Mantilla

Juez Circuito

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 03 de septiembre de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 139

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Sarmiento

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bcdbe9931936bc02a102c5693a6656c7d10741fd369f40f7e0f72426d47b73f

Documento generado en 03/09/2021 07:53:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120190077900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C.; dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haber resuelto el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo resuelto por el H. Superior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión 30 de junio de 2021.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la respectiva liquidación de costas, fijando como agencias en derecho; en primera instancia la suma de \$ 50.000 y en segunda instancia la suma de \$ 200.000; monto a cargo de la parte demandante **OLGA YANETH HERNÁNDEZ JIMÉNEZ** y a favor de la parte demandada **PROTECCIÓN S.A**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

Firmado Por:

Luz Amparo Mantilla

Juez Circuito

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 03 de septiembre de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 139

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Sarmiento

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48aeabca009f4434b828277921383b54a2fe769a03899a76166077ed9bdce302

Documento generado en 03/09/2021 07:53:29 AM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120190080400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C.; dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haber resuelto el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo resuelto por el H. Superior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 30 de junio de 2021.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la respectiva liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 438.901; monto a cargo de la parte demandante **RICARDO ROMERO RICARDO** y a favor de la parte demandada **SODEXO SA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

Firmado Por:

Luz Amparo Mantilla

Juez Circuito

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 03 de septiembre de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 139

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Sarmiento

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15e85055a2462e586b18cadbcd748883b8ed0c6d4c56f7775568e98d37cccfb3

Documento generado en 03/09/2021 07:53:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 110013105031202020900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C.; dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haber resuelto el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo resuelto por el H. Superior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 19 de marzo de 2021.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la respectiva liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 2.633.406 y en segunda instancia la suma de \$ 700.000; monto a cargo de la parte demandante **MARÍA MAGNOLIA AGUDELO DE MARÍN** y a favor la parte demandada **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

Firmado Por:

Luz Amparo Mantilla

Juez Circuito

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 03 de septiembre de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 139

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Sarmiento

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76299f51e74fe1b07a248c767996e1db09b2bb758ae9f1d501ed94950f18fe5a

Documento generado en 03/09/2021 07:53:45 AM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120200022500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., Bogotá, D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que por error involuntario se programaron dos diligencias a la misma hora.

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la diligencia programada para el miércoles 22 de septiembre de 2021, y en consecuencia, **CONVOCAR** a las partes para la hora de las diez de la mañana (10:00 am) del viernes siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021); oportunidad en la cual se realizará con la audiencia del art. 80 del C.P.T. y de la S.S.

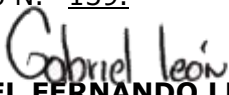
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 03 de septiembre de 2021, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado N.º 139.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Laboral 031



Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e97eca29718a8cb6f8f16d0d690d1b05ce6d0d3b0479c7b8e91158b148da4792

Documento generado en 03/09/2021 07:53:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120200030400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C.; dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haber resuelto el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo resuelto por el H. Superior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 31 de mayo de 2021.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la respectiva liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 454.263; monto a cargo de la parte demandante **JOSÉ WILSON RIVERA ÁLZATE** y a favor de la parte demandada **BRINKS DE COLOMBIA SA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

Firmado Por:

Luz Amparo Mantilla

Juez Circuito

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 03 de septiembre de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 139

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Sarmiento

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92156061248dad496adf9be1fc356891dd53f92445cb0ea824c8acec6869ce32

Documento generado en 03/09/2021 07:53:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120200045100

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandada JSM CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S. allegó escrito de contestación de demanda.

Por su parte, la secretaría del despacho descargó nuevamente el Certificado de Existencia y Representación de la demandada DEEB ASOCIADOS S.A.S. con el fin de verificar el correo electrónico de notificaciones judiciales.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, al revisar con detalle el expediente, se observa que el apoderado de la parte actora el 18 de enero de 2021 realizó la notificación electrónica al correo reportado en el Certificado de Existencia y Representación de la demandada JSM CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.; en el mismo sentido, este estrado judicial por medio de la secretaría del juzgado realizó el trámite el 11 de febrero de 2021 obteniendo confirmación de entrega a los destinatarios. Sin embargo, a pesar de haber transcurrido el término legal, la demandada JSM CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S. no realizó pronunciamiento alguno, por lo que en auto del 23 de marzo de 2021 se tuvo por no contestada la demanda por parte de esta y se requirió para que constituyera apoderado judicial que la representara en el presente proceso.

Acto seguido, la demandada JSM CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S. el 24 de mayo de 2021 aportó poder, por lo que se realizó reconocimiento de personería para actuar en auto del 25 de junio de 2021 a los doctores CARLOS MAURICIO SALGADO MORALES y JORGE ANDRES MORALES ROMERO, además de tener por notificada por conducta concluyente a la demandada JSM CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S. y concederle nuevamente término para que contestara la demanda.

En este punto, resulta congruente citar el artículo 132 del C.G. del P., el cual señala lo siguiente: *"Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación."*. Teniendo en cuenta la norma descrita, resulta ser este el momento procesal para corregir las inconsistencias encontradas, aclarando a la demandada JSM CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S. que no se puede entrar a estudiar el escrito de contestación presentado, pues con anterioridad ya se había tenido por no contestada la demanda, auto que se encontraba en firme y debidamente ejecutoriado, sin que se pueda revivir con posterioridad términos que son perentorios.

En consecuencia, se deberá corregir el auto de 25 de junio de 2021 en su numeral primero, para en su lugar estarse a lo dispuesto en el numeral primero del auto de 23 de marzo de 2021, esto es, tener por no contestada la demanda respecto de JSM CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.

Por último, una vez descargado el Certificado de Existencia y Representación reciente de la demandada DEEB ASOCIADOS S.A.S. se observa nuevo correo electrónico, debiéndose enviar por secretaría nuevamente la notificación respectiva.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto de 25 de junio de 2021 en su numeral primero, para en su lugar **ESTARSE** a lo dispuesto en el numeral primero del auto de 23 de marzo de 2021, esto es, **TENER POR NO CONTESTADA** la demanda respecto de **JSM CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.**



SEGUNDO: POR SECRETARÍA realícese la notificación electrónica a la demandada **DEEB ASOCIADOS S.A.S.** al correo electrónico registrado en el Certificado de Existencia y Representación reciente, esto es, mromero@deebasoc.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 03 de septiembre de 2021, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 139.

Firmado Por:

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Luz Amparo Sarmiento

Mantilla

Juez Circuito

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: c0f729efaaefec3fe5f01aff51b8fda6c83e371ad4789565b6265cbf1ea17c09d

Documento generado en 03/09/2021 07:54:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210001700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., Bogotá, D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que por error involuntario se incurrió en una imprecisión al momento de fijar fecha de audiencia.

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR a las partes que la audiencia programada por auto del 19 de agosto de 2021 se llevará a cabo a la hora de las **DOCE Y TREINTA DEL MEDIO DÍA (12:30 P.M.) DEL MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

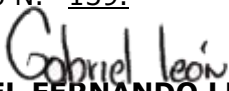
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 03 de septiembre de 2021, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado N.º 139.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Laboral 031



Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07143878bd92d4f0c1f47834dd73dd2dff0469113b4856b087529c84b220665e

Documento generado en 03/09/2021 07:54:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210003200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., Bogotá, D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que por error involuntario se programaron dos diligencias a la misma hora.

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la diligencia programada para el miércoles 22 de septiembre de 2021, y en consecuencia, **CONVOCAR** a las partes para la hora de las tres y treinta de la tarde (3:30 pm) del lunes veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), oportunidad en la cual se realizará con la audiencia del art. 77 del C.P.T. y de la S.S.

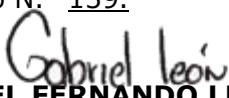
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 03 de septiembre de 2021, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado N.º 139.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Laboral 031



Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4f642efa182fd34e147cc2875055661443c76f64a494585398396e844bded85

Documento generado en 03/09/2021 07:54:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210020200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., Bogotá, D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que por error involuntario se programaron dos diligencias a la misma hora.

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la diligencia programada para el miércoles 22 de septiembre de 2021, y en consecuencia, **CONVOCAR** a las partes para la hora de las cuatro y treinta de la tarde (04:30 pm) del martes veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), oportunidad en la cual se realizará con la audiencia del art. 77 del C.P.T. y de la S.S.

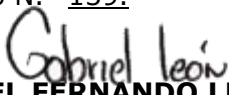
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 03 de septiembre de 2021, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado N.º 139.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Laboral 031



Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e743bdbde1e46b4974174ee23efa4898805ef308bf0c66394ce8105ce98583d

Documento generado en 03/09/2021 07:54:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210021500

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora allegó solicitud el 6 de agosto de 2021 tendiente a que se conceda amparo de pobreza a su poderdante.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la solicitud de amparo de pobreza presentada por la parte actora se evidencia que se encuentra ajustada a lo señalado en el artículo 151 y siguientes del C.G.P. por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S., por lo que se admitirá.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el amparo de pobreza a la parte actora, señor **EDILSON FERNANDO REINOSO QUIÑONES**, con los efectos previstos en el artículo 154 del C.G. del P.

SEGUNDO: ACLARAR que la fecha de realización de la audiencia del artículo 77 C.P.T y de la S.S. es el **MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22)** de septiembre de 2021 a las **TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Firmado Por:

**Luz Amparo
Mantilla
Juez Circuito
Laboral 031
Juzgado De**

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 03 de septiembre de 2021, se
notifica el auto anterior por anotación el
Estado n.º 139.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Sarmiento

Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c7659478d964eac030a37c5b8b85b1006add57023ac52c1e832f6660dc9eba

Documento generado en 03/09/2021 07:54:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>